



**Resolución de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital, por la que se modifica la Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (BOE, núm. 129, de 28 de mayo de 2016) por la que se efectúa la convocatoria 2/2016 para la concesión de ayudas a proyectos de programas internacionales en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital, dentro del Plan de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.**

Mediante la Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (BOE, núm. 129, de 28 de mayo de 2016) se efectuó la convocatoria 2/2016 de ayudas a proyectos de programas internacionales en el marco de la Orden IET/786/2013, de 7 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el ámbito de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y la Sociedad de la Información, dentro del Plan de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital (Boletín Oficial del Estado núm. 111, de 9 de mayo de 2013). Dicha Orden fue modificada por la Orden IET/457/2015 de 11 de marzo (Boletín Oficial del Estado núm. 65, de 17 de marzo de 2015).

La Orden HAP/1169/2016, de 14 de julio, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2016 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias establece en su artículo 4, puntos 1 y 2, las fechas límite para el envío a fiscalización previa de los expedientes de aprobación del gasto y de adquisición de compromisos de gasto a las Intervenciones Delegadas, siendo dichas fechas límite el 20 y el 29 de julio respectivamente.

Sin embargo, en su artículo 4, punto 4, prevé la posibilidad de que los expedientes autorizados por Consejo de Ministros queden exceptuados de las fechas límite anteriores.

Mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2016 se autoriza la modificación de la convocatoria 2/2016 de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital, a fin de que dicha convocatoria se resuelva con cargo al ejercicio presupuestario 2017, eliminando así cualquier impacto en el déficit del ejercicio 2016.

En consecuencia, procede modificar la Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (BOE, núm. 129, de 28 de mayo de 2016) en el modo siguiente:

Uno.- El punto 1 del apartado Séptimo queda redactado como sigue:

"Séptimo. Financiación de proyectos





1.- La financiación de las ayudas que se concedan a consecuencia de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria, se imputará a las aplicaciones presupuestarias, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que se relacionan en la tabla siguiente:

APLICACIÓN (SERV/PROG/CONC)	S/ P	Ejercicio 2017 1er Pago	Ejercicio 2017 2do Pago	Total
2012 467G 779	S	2.100.000,00	700.000,00	2.800.000,00
2012 467G 780	S	150.000,00	50.000,00	200.000,00
2012 467G 83110	P	6.375.000,00	2.125.000,00	8.500.000,00
<b>TOTAL SUBVENCIÓN</b>	S	<b>2.250.000,00</b>	<b>750.000,00</b>	<b>3.000.000,00</b>
<b>TOTAL PRÉSTAMO</b>	P	<b>6.375.000,00</b>	<b>2.125.000,00</b>	<b>8.500.000,00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>8.625.000,00</b>	<b>2.875.000,00</b>	<b>11.500.000,00</b>

La distribución de los créditos presupuestarios tiene carácter estimativo.

La resolución de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario de 2017.”

Dos.- No se establece ninguna otra modificación sobre lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (BOE, núm. 129, de 28 de mayo de 2016) por la que se efectúa la convocatoria 2/2016 para la concesión de ayudas a proyectos de programas internacionales en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital, dentro del Plan de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Tres.- Eficacia

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

28 DIC 2016

El Secretario de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital

José María Lassalle Ruiz



*José María Lassalle Ruiz*